



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 26 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 512-2022-R.- CALLAO, 26 DE JULIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2011599) de fecha 28 de junio del 2022, mediante el cual doña OSCUVILCA EGOAVIL VANESA LIZBETH con Código N° 2081025097, de la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA-GRUPO-2 de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, solicita la rectificación de su primer nombre.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 119-2020-CU de fecha 02 de julio de 2020, se reconoció como ingresante a la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA-GRUPO-2 de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a doña OSCUVILCA EGOAVIL VANESSA LIZBETH en el Proceso de Admisión 2020-A;

Que, mediante la solicitud del visto, don Julio Cesar Sánchez Sotomayor a nombre de OSCUVILCA EGOAVIL VANESSA LIZBETH de la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA-GRUPO-2 de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, mediante Poder Notarial, solicita la rectificación de su primer nombre;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 867-2022-D-ORAA del 15 de julio del 2022, remite el Informe N° 180-2022-SEC/ORAA, del 13 de julio del 2022, por el cual informa que “La estudiante VANESA LIZBETH OSCUVILCA EGOAVIL con Código N° 2081025097, Ingresó a esta Casa Superior de Estudios por Examen General, en el Proceso de Admisión 2020-A, en la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA-GRUPO-2 de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, según Resolución de Consejo Universitario N° 119-2020-CU de fecha 02 de julio de 2020. Habiendo verificado en Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA y en la Resolución de Ingreso de Consejo Universitario No 119-2020-CU, de fecha 02 de julio de 2020, figura de la siguiente manera: DICE: VANESSA LIZBETH OSCUVILCA EGOAVIL DEBE DECIR: VANESA LIZBETH OSCUVILCA EGOAVIL (COPIAS DE PARTIDA NACIMIENTO No 0098118 Y DNI 72882082)”;

Que, obra en autos copia legalizada del D.N.I. y la partida de la recurrente donde figura como OSCUVILCA EGOAVIL VANESA LIZBETH;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 673-2022-OAJ, de fecha 15 de julio del 2022, en relación a la solicitud de rectificación del primer nombre de la estudiante VANESA LIZBETH OSCUVILCA EGOAVIL; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados, es de opinión que procede “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 119-2020-CU del primer nombre de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente,





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

debiéndose consignar el nombre “VANESA LIZBETH OSCUVILCA EGOAVIL.”; y además procede “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “VANESA LIZBETH OSCUVILCA EGOAVIL”;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212°, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 867-2022-D-ORAA del 15 de julio del 2022; al Informe N° 180-2022-SEC/ORAA, del 13 de julio del 2022; al Informe Legal N° 673-2022-OAJ, de fecha 15 de julio del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, al Art. 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 10197-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

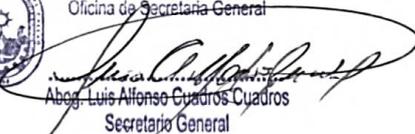
RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 119-2020-CU del 02 de julio del 2022, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del primer nombre de la recurrente, debiendo registrarse a la estudiante con Código N° 2081025097 de la MAESTRÍA EN SALUD PÚBLICA-GRUPO-2 de la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios como: **VANESA LIZBETH OSCUVILCA EGOAVIL** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad Ciencias de la Salud, Unidad de Posgrado de la Facultad Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FCS, UP-FCS, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesada.